

o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, a parte del interesado, los restantes miembros de la representación legal o sindical a que éste perteneciera, si los hubiera. La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente, se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo. En aquellos supuestos en los que la empresa pretende imponer una sanción a los trabajadores afiliados a un sindicato deberá con carácter previo a la imposición de tal medida, dar audiencia a los delegados sindicales si los hubiere.

DISPOSICIONES FINALES.-

Prevía petición, cualquier trabajador o su representante legal, en caso de minoría de edad, tendrá derecho a que se le anticipe el importe del trabajo ya realizado.

Los atrasos procedentes de la aplicación de este Convenio deberán ser hechos efectivos antes de la finalización del mes en que se produzca su publicación, siempre que se publicara dentro de la primera quincena.

El porcentaje de incremento salarial, con relación al año 2002, es del 3,75% en el salario base y en el plus de transporte.

Este porcentaje no será de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 2001 y 2002. Asimismo habrán de tenerse en cuenta las previsiones para 2003.

En estos casos se traslada a las partes interesadas la fijación del aumento de los salarios. Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas, y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de la empresa, de sus balances y de su cuenta de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensión de la empresa de que se trate.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentren comprendidas, las empresas que aleguen las circunstancias especificadas en los puntos anteriores, deberán presentar ante la representación legal de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores o censores), que justifiquen un tratamiento diferencial de los salarios.

En este sentido, en las empresas de menos de 25 trabajadores y en función de los costos económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de los párrafos anteriores para demostrar, fehacientemente, la situación de pérdidas.

Los representantes de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente y respecto de todo ello, el obligado sigilo profesional.

Se recomienda a las empresas agoten las posibilidades de mantener a los trabajadores disminuidos a consecuencia de accidente de trabajo en puesto alternativo adecuado a sus posibilidades.

Ambas partes hacen un llamamiento a las Autoridades competentes en la materia con el fin de que se reconozca el alcoholismo como enfermedad y se adopten las medidas pertinentes en orden a su erradicación.

En el supuesto de existencia de tres delegados de personal pertenecientes a distinto sindicato, se recomienda a los empresarios que la entrega de la copia básica de los contratos se efectúe a los citados tres representantes.

Ambas partes se comprometen a renegociar el seguro de accidentes establecido en el artículo 25º de este convenio, en el momento de actualizarse la tabla salarial para el año 2004.

Del mismo modo y en la fecha en que se negocie la actualización de la tabla salarial para el ejercicio del 2004, se comprometen ambas partes a sustituir el abono establecido en el artículo 19 del presente convenio por su equivalencia en días de vacaciones o cualquier otro procedimiento que evite la externalización de las cantidades allí contenidas.

La media paga extraordinaria que se venía satisfaciendo con motivo de la festividad de San José ha sido prorrateada en los haberes correspondientes al año natural. En su consecuencia aquellas empresas que hayan abonado dicha paga extraordinaria en el presente año del 2003, con computo de sus efectos desde Marzo del año 2002, podrán descontar la parte proporcional de Enero-Marzo, del presente año, al hacerse efectivo los atrasos del presente convenio.

El plus de transportes del artículo 11 del presente convenio, se revisará del mismo modo que los salarios, según determina el artículo 57 del convenio estatal.

El día de San José, Patrono de la actividad, se considera festivo a todos los efectos.

TABLA SALARIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE LA MADERA (Ebanistería, tapicería, carpintería, envases, carrocerías y carreterías), para surtir efectos desde el día 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2003).

CATEGORIA	SALARIO DIA	PLUS TRANSPORTES
Encargado General	26,57	3,45
Encargado de Sección	25,99	3,32
Oficial Preparador-Trazador	25,95	3,32
Oficial de Primera	25,82	3,32
Oficial de Segunda	23,84	3,15
Especialista de serie	23,41	3,14
Oficial montador	23,41	3,14
Ayudante	22,47	2,88
Peón y aprendiz 3º año.	22,36	2,88
Ordenanza Basculero	22,47	2,88
Conductor con carnet C	25,82	3,32
Conductor con carnet B	23,84	3,15
Aprendiz mayor de 18 años (2º año)	20,78	2,55
Aprendiz mayor de 18 años.(1º año)	19,31	2,22
Aprendiz menor de 18 años	18,29	1,83
Jefe de Oficina	30,90	3,87
Oficial de primera administrativo	26,25	3,45
Oficial de segunda administrativo	22,98	3,14
Auxiliar de oficina	22,63	2,88
Aspirante menor de 18 años	18,29	2,84

CATEGORIA	SALARIO DIA	PLUS TRANSPORTES
Telefonista	22,63	2,88
Mecanógrafo	22,63	2,88
Viajante	22,98	2,89
Corredor de Plaza	22,98	2,89

CALENDARIO LABORAL AÑO 2003

Día	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1	F	S	S	8	F	D	8	8	8	8	F	8
2	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8
3	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8
4	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8
5	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8
6	F	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	F
7	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D
8	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	F
9	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8
10	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8
11	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8
12	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8
13	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S
14	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D
15	8	S	S	8	8	D	8	F	8	8	S	8
16	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8
17	8	8	8	F	S	8	8	D	8	8	8	8
18	S	8	8	F	D	8	8	8	8	S	8	8
19	D	8	F	S	8	8	S	8	8	D	8	4
20	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S
21	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D
22	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8
23	8	D	D	F	8	8	8	S	8	8	D	8
24	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	FC
25	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	F
26	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FC
27	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S
28	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D
29	8	-	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8
30	8	-	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8
31	8	-	8	-	S	-	8	D	-	8	-	FC
Horas	168	160	160	152	168	168	184	160	176	184	160	140
Días	21	20	20	19	21	21	23	20	22	23	20	18

S=SABADO D=DOMINGO F=FESTIVOS FC=FIESTA CON-
VENIO

2194

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Notificación del Servicio Territorial de Medio Ambiente de
Segovia por la que se comunica la tramitación del Expediente de
Deslinde de la “Cañada Real Soriana Occidental”, a su paso por

los términos municipales de Navafría, Aldealengua de Pedraza,
Gallegos, Matabuena y Arcones, pertenecientes a la provincia de
Segovia.

Resultando desconocida la dirección o habiendo resultado
infructuosa la notificación intentada respecto de los interesados
abajo indicados, se procede, de conformidad con lo dispuesto
en el art.59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régi-
men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-
miento Administrativo Común, a notificar a los siguientes inte-
resados:

T.M. de Navafría:

POL.	PARC.	INTERESADO
9535	11	ÁLVAREZ HEREDERO, FERMINA
2	201	ÁLVARO GARCÍA, PEDRO
10548	11	ARCONES, JOSEFA
3	108	ARCONES GARCÍA, ISABEL
3	102-291	ARCONES GARCÍA, MANUEL
9535	12	CALLE GARCÍA, MARTÍN
2	186	DESCONOCIDO
2	720	GARCÍA LÓPEZ, M. PILAR
2	215	GARCÍA REGUERA, ÁNGELA
2	717	GONZÁLEZ PÉREZ, MANUEL
2	213	GONZÁLEZ VICENTE, MARÍA
3	22	HERNANDO SAN JUAN, FRANCISCO
3	76	HERNANZ NAVARRO, URBANO
3	19	MARTÍN YAGUE, MARÍA
2	315	MERINO HERNANDO, ANTONIO
2	737	RUIZ GARCÍA, CONCEPCIÓN
6524	11	RUIZ GARCÍA, FRANCISCA
9535	4	SANZ ENCINAS, ROSARIO
3	90	VELASCO MATESANZ, M. ASUNCIÓN
10539	2	VELASCO SANZ, FELIPE
2	305	VICENTE MORENO, FÉLIX

T.M. de Aldealengua de Pedraza:

POL.	PARC.	INTERESADO
3	608	ALONSO ALONSO, ÁNGEL
3	624	BERZAL BARROSO, CONCEPCIÓN
4	8	CASLA ARCONES, LUCÍA TERESA
3	1245	ENCINAS CORRALES, M.CARMEN
4	122	HERRERO MIGUEZ, JOSEFA
3	728	JIMENO CORRALES, JULIO
4	5	LÓPEZ SAN JUAN, MAGDALENA
4	128	MERINO HERNANDO, JOSÉ LUIS
4	135	MORENO ALVARO, AMPARO
4	132	MORENO FERNANDEZ, ROSARIO
4	119	MORENO VELASCO, Mª PILAR
4	178	NAVARRO ARCONES, SATURNINO
4	124	RIVERO ARRIBAS, VICENTE
3	1213	SANCHO SANZ, BERNARDO
3	800	SANZ GIL, SEGUNDO
4	2	VICENTE ALONSO, GREGORIA